

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO SOCIAL, DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROINDUSTRIAS & COMERCIO GRU LOPEZ C. LTDA" INTERVIENEN LOS SOCIOS SRES. ENRIQUE LOPEZ AGUILAR, JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, JHONNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO, DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO,

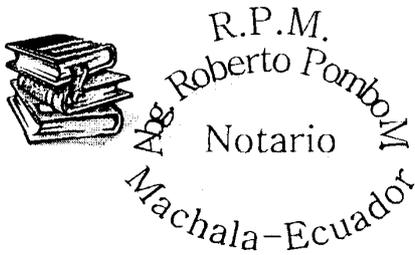


CUANTÍA: \$ 400,00 DOLARES AMERICANOS

////////////////////////////////////
////////////////////////////////////

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes Dieciocho de Febrero del año Dos Mil Dos, ante mí Abg. ROBERTO POMBO MOLINA, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los Socios Sres: ENRIQUE LOPEZ AGUILAR, de estado civil viudo; JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, de estado civil soltero; JHONNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, de estado civil casado; MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO, de estado civil soltera; DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO, de estado civil casada.. Los Sres. Comparecientes domiciliados en el Cantón Pasaje y de paso por esta ciudad de Machala, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura

Notario Cuarto Machala



1 pública, para que la otorguen me presentan una minuta que copiada dice
2 así.

SEÑOR NOTARIO

3 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
4 que conste el Contrato Social, de Constitución y Estatutos Sociales de una
5 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguiente cláusulas:

6 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos al
7 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
8 constituir una compañía de responsabilidad limitada, los señores: **ENRIQUE**
9 **LOPEZ AGUILAR**, de estado civil viudo; **JORGE ENRIQUE LOPEZ**
10 **SOLANO**, de estado civil soltero; **JHONNY PATRICIO LOPEZ SOLANO**,
11 de estado civil casado; **MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO**, de estado
12 civil soltera; **DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO**, de estado civil casada.

13 Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la
14 ciudad de Pasaje, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
15 obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos
16 de este instrumento. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

17 Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto
18 constituyen una compañía de responsabilidad limitada bajo la
19 denominación: **AGROINDUSTRIAS & COMERCIO GRU LOPEZ C. LTDA.**,
20 cuyo régimen estará bajo la ley de compañías y a los estatutos sociales que
21 han sido aprobados por los contratantes y que dice:

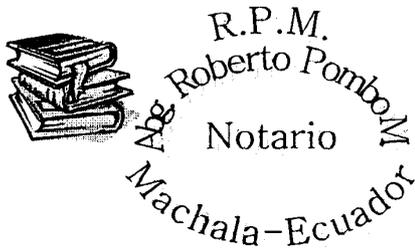
22 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE**
23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: AGROINDUSTRIAS &**
24 **COMERCIO GRU LOPEZ C. LTDA.**

25 **CAPITULO PRIMERO**

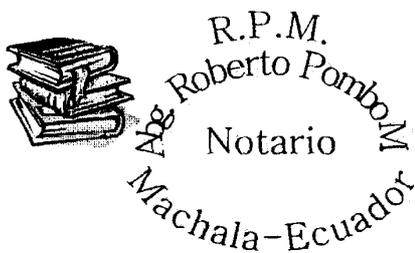
26 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**

27 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía de

28 =====

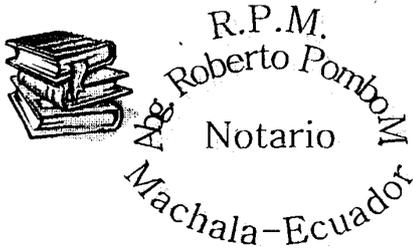


1 posible la prestación del más adecuado servicio. 14.- Importar y
2 comercializar naves aéreas, helicópteros, barcos, bote, maquinarias,
3 repuestos y accesorios para las mencionadas naves. 15.- Adquirir los
4 fungicidas adecuados a cada una de las plantaciones que va a fumigar. 16.-
5 Fletar o chartear naves aéreas o marítimas para sí o para terceros
6 destinados al transporte internacional de productos dirigidos al comercio
7 internacional. 17.- Importar, exportar y comercializar implementos
8 destinados a la decoración del hogar y oficina, tales como tapices
9 decorativos, muebles de madera, hierro y de otros materiales adecuados,
10 lámparas. 18.- A la industrialización gráfica de etiquetas adhesivas para
11 identificación de productos agrícolas e industriales; impresión de
12 formularios, facturas y demás papelerías de uso empresarial. 19.- A las
13 impresiones gráficas en plásticos y sus derivados. 20.- A la importación de
14 maquinarias y equipos para la industria gráfica en general. 21.- A la
15 organización de talleres, conferencias, seminarios, cursos; etc, referente a
16 la actividad agrícola y pecuaria, en asuntos técnicos, contables, legales,
17 tributarios, etc y todo lo relacionado con el objeto social de la compañía.
18 22.- La producción, exportación, comercialización, de productos pre-
19 elaborados e industrializados de cacao, ya sea en materia prima o en barra.
20 23.- La cría, exportación y comercialización, interna como externa de
21 ganado vacuno, la faena, industrialización y comercialización de carnes,
22 productos lácteos, como leche, queso, yogurt, mantequilla y todos los
23 productos derivados. 24.- La cría, exportación y comercialización, interna y
24 externa de ganado porcino, la faena, industrialización y comercialización de
25 carnes; y, toda clase de embutidos, mortadelas, jamón, etc y todos los
26 productos derivados. 25.- La cría, exportación y comercialización, interna y
27 externa de ganado lanar, la faena, industrialización y comercialización de
28 carnes; y, toda clase de embutidos, mortadelas, jamón, etc y todos los

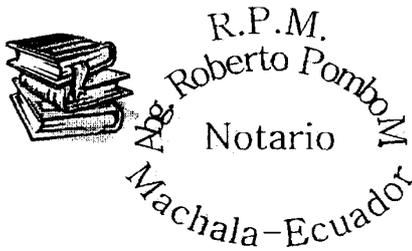


1 productos derivados. 26.- La cría, exportación y comercialización, interna y
2 externa de ganado caballar. 27.- La cría, exportación y comercialización,
3 interna y externa de aves de corral como pollos, gallina, pavos, patos, la
4 faena, industrialización y comercialización de carnes; y, toda clase de
5 embutidos, mortadelas, jamón, etc y todos los productos derivados. 28.- La
6 explotación de canteras y comercialización de materiales pétreos y de
7 construcción en general, para cumplir con dichos objetivos la compañía
8 estará facultada para tramitar ante la entidad pública respectiva los títulos
9 mineros correspondientes. 29.- Procesar, exportar y comercializar interna o
10 externamente productos plásticos y todos sus derivados, para lo cual la
11 compañía estará facultada para instalar la respectiva fábrica. 30.- La
12 siembra, producción, exportación y comercialización interna o externa de
13 flores ornamentales tales como rosas, girasoles, geranios, dalias, etc. 31.-
14 La siembra, producción, explotación y comercialización interna o externa de
15 árboles maderables. 32.- A la actividad camaronera en todas sus fases. 33.-
16 La Comercialización tanto interna como externa de productos bioacuáticos;
17 34.- Instalación de laboratorios y viveros bioacuáticos; 35.- Extracción,
18 procesamiento de especies bioacuáticas; 36.- A la pesca marítima y fluvial
19 en todas sus formas; 37.- La comercialización y/o transporte a través de
20 terceros en todas su forma y aptitudes de los productos y subproductos
21 derivados de la pesca, compraventa, construcción, importación y
22 exportación de embarcaciones, maquinarias y equipos, elementos,
23 materiales y mercaderías relacionadas con la industria pesquera; 38.-
24 Realizar por cuenta propia o ajena, o asociados con terceros, toda clase de
25 operaciones en el País o en el extranjero relacionadas con la explotación
26 pesquera; 39.- Procesamiento y congelación de productos del mar, enfriado
27 y congelado; 40.- Fileteado de pescado, congelación de pescados y
28 mariscos y cualquier otro producto susceptible de congelar, etc; 41.-

AB. ROBERTO P. MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA

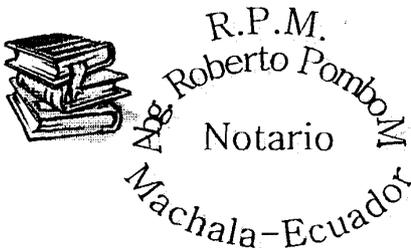


1 Importación y comercialización de vehículos de todos los modelos, marcas
2 y cilindrajes; 42.- Importación de repuestos y accesorios para vehículos;
3 43.- Importación, comercialización y arrendamiento de Motos, Motonetas; y,
4 vehículos; 44.- Importación de Maquinaria Pesada; 45.- Importación y
5 comercialización de toda clase de motores fuera de borda, marca y
6 cilindraje; 46.- Importación y comercialización de todo tipo, marca y
7 cilindraje de motores en general, sus repuestos y accesorios; 47.-
8 Importación y comercialización de Motos acuáticas; 48.- Importación y
9 venta de equipos de computación; 49.- Organizar, programas,
10 representaciones; y, patrocinios de eventos de cualquier índole; 50.-
11 Compra venta de libros, revistas, folletos y más material didáctico
12 relacionados con todas las profesiones, de cultura general; 51.- La
13 mediación e intermediación en la reserva, compra venta y consignación de
14 boletos, ticket y talones de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial,
15 nacional e internacional; 52.- La tramitación y asesoramiento a los viajeros
16 en la obtención de todo tipo de documentos de viajes, necesarios para
17 poder viajar a cualquier parte del mundo; 53.- La representación de
18 empresas o agencias de viajes y turismo, nacionales o extranjeras; 54.- La
19 elaboración, programación, reserva, adquisición y/o venta de programas y
20 paquetes turísticos y eco turísticos, boletos o entradas a todo tipo de
21 espectáculo, museos, monumentos, y áreas protegidas, en el país o en el
22 exterior; 55.- Efectuar a través de terceros los servicios de transporte
23 turísticos, aéreo, marítimo, y fluvial a los viajeros dentro o fuera del territorio
24 nacional; 56.- Organizar y participar en jornadas de intercambio turístico y
25 eco turístico masivo, en el ámbito nacional e internacional; 57.- Prestación
26 de servicios de guías turísticos locales, nacionales e internacionales para
27 campamentos, excursiones, expediciones, etc; 58.- Prestación de servicio
28 de courier nacional e internacional; 59.- La compra venta y alquiler de

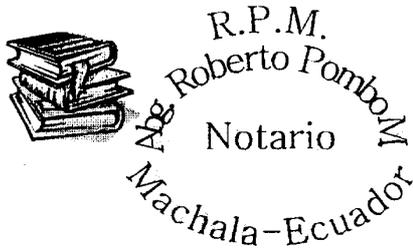


1 útiles y equipos destinados a la práctica del deporte; y, del turismo en
2 general; 60.- La promoción, intermediación y la venta de paquetes turísticos
3 que incluyan cursos o eventos internacionales de intercambio, congresos y
4 convenciones nacionales e internacionales; 61.- Importar, exportar y
5 comercializar al por mayor y menor electrodomésticos de toda clase y
6 marcas; 62.- La importación y comercialización de maquinarias, vehículos,
7 equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios destinados a sus
8 fines; 63.- La importación y comercialización de abonos, fungicidas,
9 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura; 64.- La importación y
10 comercialización de fungicidas, alimentos concentrados, suplementos
11 vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad pecuaria; 65.- La
12 explotación en el campo agrícola y pecuario pudiendo adquirir y/o arrendar
13 predios rústicos; 66.- La prospección, explotación, exploración, beneficios y
14 comercialización de mineras metálicas y no metálicas; 67.- Comprar
15 minerales y venderlos en el país o exportarlos; 68.- Importar, Exportar
16 maquinarias, equipos, herramientas e insumos destinados a la actividad
17 minera, para su uso o para comercializarlos; 69.- Se dedicará a la actividad
18 de la construcción en todas sus fases, a la compra-venta o administración
19 de inmuebles; 70.- Fabricación, Comercialización y distribución de bebidas
20 gaseosas y su industrialización; 71.- Distribución y venta de banderines,
21 afiches publicitarios y artísticos, estampados sobre tela, envases de cristal y
22 plásticos y todo lo relacionado con el arte serigráfico, así como su
23 fabricación; 72.- Efectuar a través de terceros transportes de carga en el
24 ámbito nacional de toda clase de productos naturales, elaborados y
25 semielaborados, organizando para el efecto las cuadrillas o grupos de
26 trabajadores que por cuenta de la empresa realicen esas labores; 73.-
27 Importación, exportación, distribución y venta de productos naturales ya sea
28 como materia prima o industrializados; 74.- Compraventa de combustibles,

AB. ROBERTO POMBO
NOTARIO CUASIDO MACHALA



1 aceites y filtros para motores; 75.- Importación y venta de insumos, abonos
2 y más productos a utilizarse en la industria camaronera; 76.-
3 Comercialización distribución y representación de productos farmacéuticos,
4 equipos de oficina y útiles de escritorio; 77.- Importación, Exportación y
5 comercialización de mercaderías nacionales y extranjeras en el ramo de
6 bazar, perfumería, joyería, prendas de vestir, etc; 78.- Importación,
7 exportación y comercialización de materiales de ferretería en general,
8 materiales y maquinarias de construcción; y, todos aquellos accesorios que
9 precisen los vehículos, de todo tipo y marca; 79.- La compañía tendrá por
10 objeto y finalidad, la instalación de estaciones de servicios para realizar la
11 distribución y comercialización de combustibles derivados del petróleo
12 como: Gasolina, diesel, aceites, grasas, estudios y asesoramiento técnico
13 en hidrocarburo, como calibraciones de surtidores pruebas de equipos,
14 mantenimiento de estaciones de servicios y/o a fines, instalaciones;
15 además la Compañía podrá por si o por otra persona natural o jurídica
16 intervenir en la compra, distribución y comercialización de combustibles
17 derivados del petróleo, como gasolina, diesel, aceites para motores,
18 grasas, si ello es conveniente a sus intereses; y, podrá celebrar contratos
19 con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o
20 extranjeras; 80.- La cría de ganado vacuno, caballar, caprino, porcino y
21 lanar y su comercialización interna como externa; 81.- Desarrollo, crianza y
22 comercialización interna y externa de especies apícola, cunícola y avestruz;
23 82).- La compañía podrá participar en los concursos privados, de oferta,
24 licitación, que sean convocados por las entidades del sector público, tanto
25 del país como del exterior, y podrá ofertar todo lo relacionado con su objeto
26 social; 83).- Podrá dar en arrendamiento maquinarias y equipo pesado, a
27 entidades públicas o privadas, para la construcción de carreteras, puentes,
28 drenajes, canales, muros de contención, etc. 84).- La empresa realizará el



1 manejo y mercadeo de varios productos a fines con su objeto social o de lo
2 que les fuere encomendados a la compañía. 85).- La compañía podrá
3 comprar, vender, recibir en consignación vehículos, equipos y maquinaria
4 en general. Para el cumplimiento de su fines la Compañía podrá; a).-
5 Realizar contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución de
6 toda clase de bienes o servicios de firmas nacionales o extranjeras que
7 tengan relación con su objeto social; b).- Podrá ser socia o accionista de
8 Compañías que se constituyen o adquirir acciones o participaciones en
9 compañías ya constituidas y que tengan relación su objeto social.- c).-
10 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad lotes
11 de terreno, locales y toda la infraestructura que se precisan en el
12 cumplimiento de su objeto social; d).- Importar equipos, herramientas y en
13 general todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; y, e).- Podrá
14 celebrar todo tipo de acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas
15 acordes con sus fines.

16 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye
17 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje,
18 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta
19 General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro de o fuera del país,
20 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

21 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el
22 de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de esta
23 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
24 restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

25

26

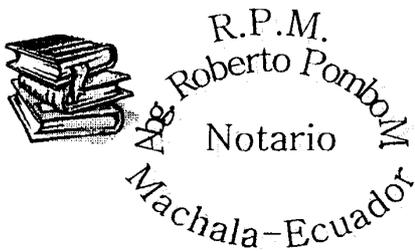
CAPÍTULO SEGUNDO

27

DEL CAPITAL, APORTACIÓN Y SOCIOS

28

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la



1 compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (400 USD)**,
2 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
3 indivisibles de UN DÓLAR (\$ 1,00 USD) cada una numeradas desde la cero
4 uno a la cuatrocientas inclusive, los certificados de las aportaciones serán
5 emitidos de conformidad a lo que establece la Ley, los mismos que serán
6 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

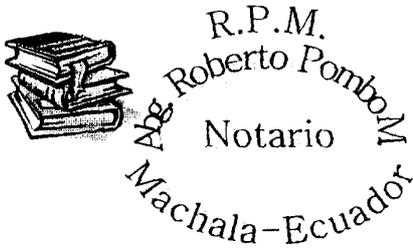
7 **ARTICULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital de
8 la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un cincuenta por
9 ciento (50%), de la siguiente manera.

10 **1.- ENRIQUE LÓPEZ AGUILAR**, ha suscrito ciento sesenta (160)
11 participaciones sociales de UN DÓLAR cada una y ha
12 pagado el cincuenta por ciento(50%)de cada una de las
13 participaciones suscritas, esto es la cantidad de Ochenta
14 dólares americanos (80.00 USD)en numerario.

15 **2.- JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO**, ha suscrito ciento
16 veinte (120) participaciones sociales de UN DÓLAR cada
17 una que ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada
18 una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de
19 sesenta dólares americanos (60.00 USD) en numerario.

20 **3.- JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO**, ha suscrito cuarenta
21 (40) participaciones sociales de UN DOLAR cada una y ha
22 pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las
23 participaciones suscritas, esto es la cantidad de veinte
24 dólares americanos (20.00 USD), en numerario.

25 **4.- MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO**, ha suscrito cuarenta
26 (40) participaciones sociales de UN DOLAR cada una y ha
27 pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las



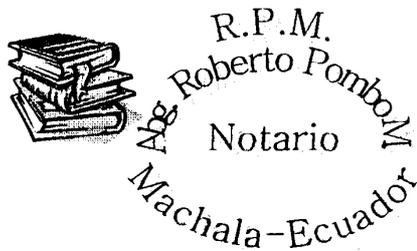
1 participaciones suscritas, esto es la cantidad de veinte dólares
2 americanos (20.00 USD), en numerario.

3 **5.- DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO**, ha suscrito cuarenta
4 (40) participaciones sociales de UN DOLAR cada una y ha
5 pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las
6 participaciones suscritas, esto es la cantidad de veinte
7 dólares americanos (20.00 USD), en numerario.

8 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de
9 Aportación en el que conste su carácter de no negociable y el
10 número de participaciones que por su aporte le corresponde.

11 **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La
12 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
13 disminución del Capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de
14 preferencia para la suscripción de las participaciones que se emitan, en
15 proporción a sus aportaciones que posean al momento de resolver dicho
16 aumento; y, en el segundo siempre que la reducción no implique devolución
17 a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
18 constitución, o que violen la ley.- Para el caso de que uno o más socios
19 manifiesten no tener interés en suscribir las participaciones que le
20 corresponden en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios
21 en la misma forma que se deja establecida, sólo a falta de socios
22 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por cien
23 del capital social la aceptación de nuevos socios y que las participaciones
24 que corresponden al aumento de capital sean suscritas y pagadas por
25 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública.- El
26 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante escritura
27 pública, la que será sometida a su aprobación por parte la Superintendencia
28 de Compañías y la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

Roberto Pombo Solano
AB. ROBERTO POMBO SOLANO
NOTARIO CUARTO MACHALA



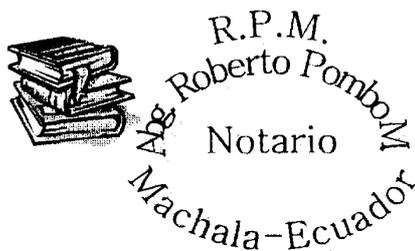
1 **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía
2 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el
3 veinte por ciento del capital social, debiendo segregar de cada anualidad
4 con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

5 **ARTICULO NOVENO.- VOTO.-** Para efectos de votación, cada
6 participación dará al socio derecho a un voto en la Junta General de Socios;
7 en caso de que una participación llegare a tener varios propietarios, la
8 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio
9 de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
10 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

11 **ARTICULO DECIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación
12 que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro u
13 otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
14 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
15 formalidades que prescribe en los libros de la Compañía, procediendo a
16 anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
17 nuevo a favor del cesionario.- La exclusión o retiro de un socio que opere
18 de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
19 de Disolución en la Compañía.- La participación de cada socio es
20 transmisible por herencia.- Si los herederos del socio fallecido fueran varios,
21 estarán representados en la Compañía por la persona que ellos o la
22 autoridad competente designare.

23 **ARTICULO UNDECIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse
24 representar en la Juntas Generales de Socios, mediante carta que tendrá el
25 carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente
26 Poder General legalmente conferido.

27 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
28 **SOCIOS.-** Además de los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos



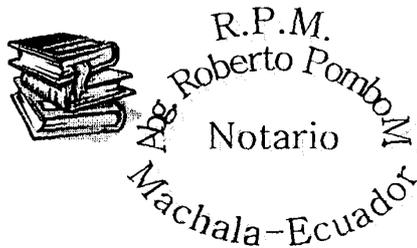
1 tendrán los siguientes. **a).**- A ser elegidos para las diferentes funciones de
2 la compañía; **b).**- A solicitar a los administradores los informes que
3 necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que
4 no implique ingerencias en la administración; **c).**- Intervenir a través de las
5 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía
6 personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en
7 la forma que se determina en el contrato; **d).**- A percibir los beneficios que
8 le corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas; **e).**- Las
9 demás que se establecieron en este contrato y las que conste de manera
10 especial en el artículo ciento catorce de la ley de Compañías vigente.- A
11 más de las obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
12 siguientes: **a).**- Prestar su colaboración en las soluciones para las que
13 fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se
14 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para ello; **b).**-
15 Abstenerse de la realización de todo acto que implique Ingerencia en la
16 administración; **c).**- A pagar a la Compañía las participaciones suscritas
17 dentro del plazo estipulado en el contrato pudiendo la Compañía, en caso
18 de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo
19 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **d).**- A rendir las garantías
20 que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y
21 Gerente General, así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; **e).**-
22 Todas las demás que se establecieron en este Contrato y de manera
23 especial las que constan en el Artículo ciento catorce de la Ley de
24 Compañías.

25 **CAPITULO TERCERO**

26 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,** 27 **ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

ROBERTO POMBO R. - E.A. J. J. J.
CALLE CARLO BOBILA MACHALA

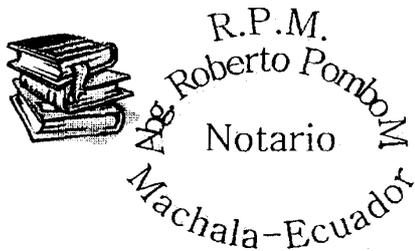


1 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía la ejerce la Junta General de
2 Socios y la Administración de la misma corresponde al Presidente y al
3 Gerente General.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
5 General estará integrada por los socios de la Compañía legalmente
6 convocadas y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia las
7 resoluciones que ella adopte, de conformidad con la Ley y los estatutos,
8 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
9 igualmente, al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
10 laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieren a
11 éstos.

12 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-**
13 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno
16 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
17 o por esquila personal hecha a cada uno de los socios, debiendo dejar
18 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar,
19 día y hora de la Junta.- La convocatoria deberá ser suscrita por el
20 Presidente o el Gerente General o por ambos, y deberá ser hecho con ocho
21 días de anticipación por los menos, al fijado de la reunión.- Sin embargo, no
22 será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
23 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
24 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelven por
25 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
26 tratarse en ella.

27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL**
28 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria



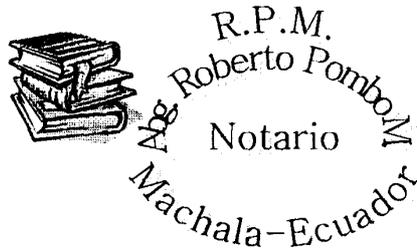
1 será convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos,
2 en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa
3 propia o petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez
4 por ciento del capital social.- Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
5 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
6 asuntos que indique en su petición.- Si los administradores se negaren a
7 convocar a Junta General, a petición de lo socios que representen por lo
8 menos el diez por ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del
9 derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL OBJETO DE LA**
11 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
12 asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada,
13 bajo pena de nulidad.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.-** La Junta General no podrá
15 considerarse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los
16 asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la
17 Compañía.- Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
18 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
19 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
20 junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.

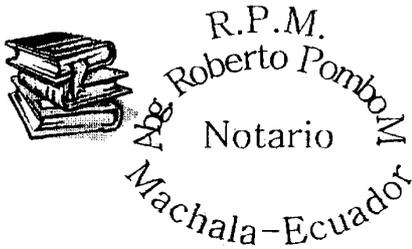
21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**
22 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución en las Juntas
23 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
24 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría.

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas
27 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañías y
28 a su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes



1 a la reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente General de la
2 Compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la
3 misma Junta.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General las
6 siguientes: a).- Nombrar Presidente y al Gerente General, fijarles sus
7 retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
8 reemplazos.- La remoción del Gerente General y del Presidente, solo podrá
9 acordarla la Junta General de Socios por una mayoría que represente más
10 de la mitad del capital pagado concurrente a la sesión.- Queda a criterio de
11 la Junta General de Socios resolver la Conveniencia de nombrar otros
12 funcionarios y administrador; y, fijar en cada caso, sus retribuciones y plazo
13 de sus funciones de conformidad con la Ley; b).- Establecer los requisitos
14 que se deberán exigir a los empleados y trabajadores cuyos
15 nombramientos estén a cargo del Gerente General; c).- Conocer, aprobar o
16 rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas, que le
17 presentaren los administradores de la Compañía; d).- Consentir en la
18 cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e).- Resolver el
19 aumento o disminución del capital social, fusión, transformación, disolución
20 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración
21 y reformar sus Estatutos Sociales, previa la observación de los requisitos
22 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; f).- Resolver sobre el
23 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución
24 de reservas voluntarias que creyere conveniente; g).- Resolver sobre la
25 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o
26 para la Compañía; h).- Requerir de los administradores y empleados de la
27 compañía los informes que necesitare en relación con los negocios
28 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes

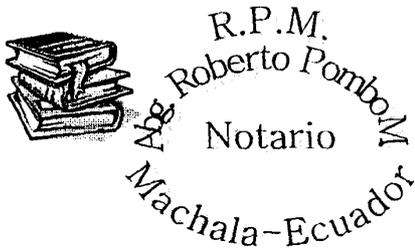


1 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i).- Resolver
2 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzca en la
3 administración de la Compañía, socios o no de la misma, a quienes fijará
4 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y
5 podrá removerlo libremente; y, j).- En general tratar y resolver sobre
6 cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la
7 Compañía y que por Ley y estos Estatutos le correspondería. De cada junta
8 se sentará una acta que será aprobada en la misma reunión debiendo
9 formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que
10 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.- Las actas se
11 extenderán escritas en el anverso y reverso a máquina en hojas móviles,
12 las cuales deberán ser foliadas con numeración continua sucesiva y
13 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
15 será elegido por la Junta General de Socios y deberá ser o no socio de la
16 Compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y
17 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
18 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
19 libremente.- Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
20 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.- En
21 caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
22 General de Socios designen al nuevo Presidente.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:
25 a).- Presidir las sesiones de la Junta General de socios, sean estas
26 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, salvo en el caso de remoción de
27 este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
28 correspondientes; b).- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente

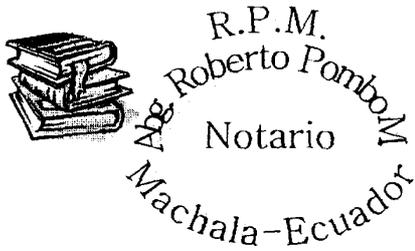
ROBERTO POMBO
NOTARIO LEGAL MACHALA



1 General a dichas juntas; **c).**- Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los certificados de aportación; **d).**- Subrogar al Gerente General en
3 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones
4 legales; y, en el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe
5 al titular; **e).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
6 de Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos; **f).**- Vigilar la buena
7 marcha de los negocios sociales; **g).**- En caso de ausencia temporal o
8 definitiva, el Presidente titular será subrogado por el Gerente General; y, en
9 caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General de socios designe al
10 titular; **h).**- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
11 corresponden en la administración interna de la Compañía y aquellas que la
12 Junta General le encomendare.

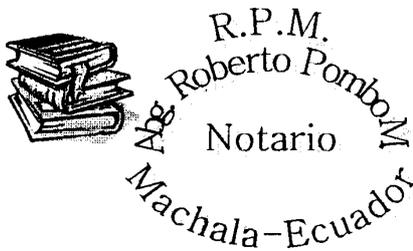
13 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Su
14 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socias, deberá
15 ser o no socio de la Compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS,
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Será removido por causas legales
17 en el desempeño de sus funciones.- Su gestión terminará, además por
18 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente; sus funciones
19 se iniciarán desde la fecha que se inscriba el nombramiento en el Registro
20 Mercantil con la razón de su aceptación.- En caso de renuncia actuará con
21 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
22 nuevo Gerente General.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
24 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General los
25 siguientes: **a).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía; **b).**- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
27 operaciones sociales de la Compañía; **c).**- Suscribir conjuntamente con el
28 Presidente los certificados de aportación y las actas de las Juntas



1 Generales ordinarias o extraordinarias en las que actúa; **d).**- Otorgar
2 poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores
3 a Abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando fuere
4 menester; **e).**- Presentar a la Junta General los informes que por Ley le
5 corresponden y los que fueren requeridos por este organismo y los socios;
6 **f).**- Ejercer en general la administración de la Compañía; **g).**- Presentar ante
7 la Junta General de Socios, cada año el balance anual y la cuenta de
8 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficio,
9 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
10 ejercicio económico anual; **h).**- Cuidar que se lleve debidamente la
11 contabilidad de la Compañía; **i).**- Inscribir en el mes de Enero de cada año
12 en el registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,
13 apellidos y domicilio y monto de aportaciones; y, en caso de que no hubiere
14 cambiado, dirigir una comunicación de este sentido al Registrador
15 Mercantil, esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;
16 **j).**- Nombrar, remover, fijar, sueldos y salarios a los empleados,
17 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de
18 sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando
19 dicha designación no este encomendada a la Junta General de Socios, con
20 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del
21 trabajo lo permite; **k).**- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar,
22 cheques, ceder, pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; **l).**- Abrir
23 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en
24 ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en
25 cualquier otra forma permitida por la Ley.- Aceptar cheques a nombre de la
26 compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; **ll).**- Efectuar pedidos de
27 importación y exportación y suscribir los correspondientes documentos; **m).**-
28 realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en

AR. ROBERTO POMBO MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA



1 las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o ante
2 cualquier otro organismo público o privado; n).- Conceder autorización a
3 despachadores de Aduanas, con los fines determinados en los literales; II,
4 ñ).- Cumplir con los deberes que por Ley o estos estatutos le fueren
5 asignados; o).- En caso de ausencias temporal o definitiva será subrogado
6 por el Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta
7 que la Junta General de Socios designe el titular.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
9 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerán
10 el Gerente General.

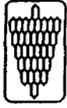
11 **CAPÍTULO CUARTO**

12 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA** 13 **COMPAÑÍA.**

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas
15 que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
16 acordaren la Junta General de socios para automatizaciones, el saldo de
17 las utilidades líquidas será distribuida entre los socios de la Compañía, a
18 prorrata de sus aportaciones.- La Junta General de Socios, dentro del
19 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
20 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengarán intereses.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
22 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para lo cual se
23 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta General o por
24 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al
25 trámite dispuesto en la Ley de Compañías.- El Gerente General asumirá las
26 funciones de liquidador a menos que la Junta de Socios resolviera designar
27 uno especial, se designarán dos liquidadores de conformidad a lo
28 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINJA EN LA ULTIMA HOJA



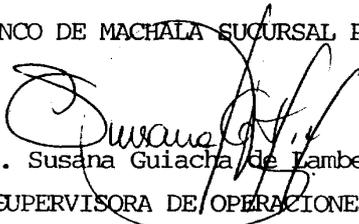
C E R T I F I C A D O

NOMBRE DE LOS SOCIOS	:	ENRIQUE LOPEZ AGUILAR	\$ 80,00
		JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO	\$ 60,00
		JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO	\$ 20,00
		MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO	\$ 20,00
		DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO	\$ 20,00
		SUMAN.....	200,00

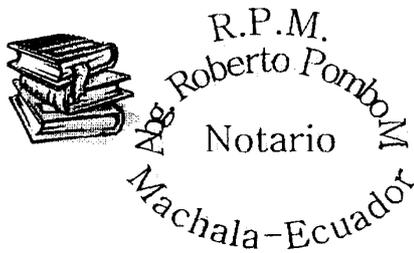
Certificamos que hemos recibido la cantidad de DOCIENTOS DOLARES, para una cuenta de integración de capital que se abrirá a nombre de AGROINDUSTRIAS & COMERCIO - GRUPO LOPEZ C.LTDA., una vez concluido el trámite ante la SUPERINTENDENCIA DE CIAS.

Pasaje, diciembre 21 del 2001.

p, BANCO DE MACHALA SUCURSAL PASAJE


Ing. Susana Guiacha de Lambert.
SUPERVISORA DE OPERACIONES

13. PASAJE, PASAJE, PASAJE
NOTARIO CUERPO MACHALA
C.



1 **CAPÍTULO QUINTO**

2 **DISPOSICIONES GENERALES.**

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
4 económico anual de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre del
5 cada año.

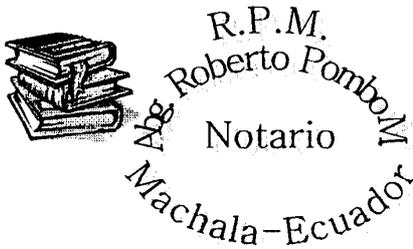
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA REFORMA**
7 **DE LOS ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o
8 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en
9 general, cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías.

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**
12 En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta
13 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
14 administrativa de la Compañías, para lo cual podrá adoptar las
15 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
16 profesionales, para que efectúe la fiscalización, señalándose sus
17 atribuciones.

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la Compañía, de
19 común acuerdo, designan al señor **JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO**
20 como Gerente General de la Compañía, al señor **ENRIQUE LÓPEZ**
21 **AGUILAR**, como Presidente debiendo extenderse los nombramientos
22 respectivos.

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Facultase al Doctor **GALO**
24 **CAJAMARCA PONCE**, para que obtenga la aprobación de la Constitución
25 de la Compañía, la inscriba en el registro Mercantil y en fin realice todas las
26 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Anexe como
27 documento habilitante el certificado de la Cuenta de Integración de Capital.
28 Agregue usted señor Notario las cláusulas de Ley y las formalidades

ROBERTO POMBAL MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA



1 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. Usted Señor
2 Notario se servirá agregar los documentos habilitantes que sean necesarios
3 para la perfecta validez de la misma. (Firma) Ilegible ABG.LUIS LEON
4 LEON .- MATRICULA Nro 209.- DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE EL
5 ORO.=====

6 Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes
7 que al final se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública ,
8 con todo el valor legal . Y, leida que ha sido íntegramente por mí, el Notario
9 a los comparecientes, aquellos que se ratifican en lo expuesto y firman
10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.=====

11 
12
13 **SR.- ENRIQUE LOPEZ AGUILAR**

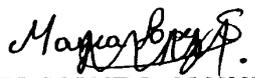
C.I.No. 070019954-8

14 
15
16 **SR.- JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO**

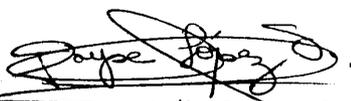
C.I.No. 171033946-4

17 
18
19 **SR.- JHONNY PATRICIO LOPEZ SOLANO**

C.I.No. 1710339472

20 
21
22 **SRTA MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO**

C.I.No. 0702535424

23 
24
25 **SRTA DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO**

C.I.No. 070253741-6

26
27
28


AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 070019954-0

LOPEZ AGUILAR ENRIQUE
28 ENERO 1945
EL ORD/PAJAJE/PIÑAS

01 007 00000

EL ORD/PIÑAS
PIÑAS 45

[Signature]

ECUATORIANA Y4333YX322

CIUDAD ROSARIO SOLANO PINERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN LOPEZ
HERNANDEZ AGUILAR
NACHALA 1-10-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1494621

[Fingerprint]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 070019954-0

LOPEZ AGUILAR ENRIQUE
28 ENERO 1945
EL ORD/PAJAJE/PIÑAS

01 007 00000

EL ORD/PAJAJE
PIÑAS 45

[Signature]

ECUATORIANA Y2333YX322

CIUDAD ROSARIO SOLANO PINERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN LOPEZ
HERNANDEZ AGUILAR
NACHALA 1-10-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1494621

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 174055

LOPEZ SOLANO PATRICK PATRICK
175 ENERO 1975
EL ORD/PAJAJE/UCHOA LEON /MATRIZ/

01 001 00000

EL ORD/PAJAJE
UCHOA LEON /MATRIZ/ 175

[Signature]

ECUATORIANA Y2333YX322

CIUDAD ROSARIO SOLANO PINERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN LOPEZ
HERNANDEZ AGUILAR
NACHALA 1-10-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1494621

[Fingerprint]

ROBERTO GONZALEZ MORALES
NOTARIO PUBLICO NACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 070253742-4

LOPEZ SOLANO MAYRA JANETH
27 ENERO 1974
EL ORD/PAJAJE/UCHOA LEON /MATRIZ/

01 001 00000

EL ORD/PAJAJE
UCHOA LEON /MATRIZ/ 77

[Signature]

ECUATORIANA Y2333YX322

CIUDAD ROSARIO SOLANO PINERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN LOPEZ
HERNANDEZ AGUILAR
NACHALA 1-10-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1494621

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 070253741-6

LOPEZ SOLANO MAYRA ROSARIO
27 SEPTIEMBRE 1978
EL ORD/PAJAJE/UCHOA LEON /MATRIZ/

06 007 01024

EL ORD/PAJAJE
UCHOA LEON /MATRIZ/ 79

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA Y2333YX322

CIUDAD ROSARIO SOLANO PINERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN LOPEZ
HERNANDEZ AGUILAR
NACHALA 21-02-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

668665

[Fingerprint]

EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en ca-
toce fojas útiles, que sello y firmo en la mis-
ma fecha de su otorgamiento.-----



[Signature]
AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

RAZON: Siento como tal que tomo nota al margen de la matriz de la
escritura pública que se aprueba y del contenido de la mis-
ma por RESOLUCION NRO.02.M.DIC.0074, de 7 de Marzo del pre-
sente año, ~~MACHALA~~, MARZO 14 del 2002.-----

[Signature]
AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

[Signature]
AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

CERTIFICO : Que la Primera Copia de la presente Escritura Pública de
CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
AGROINDUSTRIAS & COMERCIO GRU LOPEZ C. LTDA., conjuntamente con la
Resolución de Aprobación # 02.M.DIC.0074, dictada por el señor Intendente de
Compañías de Machala, el 7 de Marzo del año 2002, queda inscrita en el **REGISTRO**
MERCANTIL con el # 22 y anotada bajo el # 718 del Repertorio; con fecha de hoy.-
Pasaje, a 22 de Marzo del año 2002. - x-

[Signature]
Rev. por
[Signature] Andrade.

[Signature]
AB. JOHANN TOBAR TORO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

